

Casablanca,

18 JUL. 2012

**VISTOS:**

- 1.- La necesidad de realizar trabajos de instalación eléctrica en bodegas de agricultores de Prodesal 1, de la localidad de Quepilcho de esta comuna.
- 2.- La solicitud de la Agencia de Desarrollo Económico Social.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



- I.- Apruébese contrato de obras con don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.801.436-2 para realizar trabajos de instalación eléctrica en bodegas de agricultores Prodesal 1 de la localidad de Quepilcho, por la suma única y total de \$ 107.100 IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214, Item 05 Asignación 55 "Administración de Fondos Prodesal1" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Prodesal 1  
Dir. Finanzas  
Alcaldía  
Jurídico

**CONTRATO DE OBRAS**

En Casablanca a 18 de julio de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, domiciliado en Casablanca, Avenida Constitución N° 111; y por la otra don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.801.436-2, domiciliado en La Trilla N° 457, Villa San Juan, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad al contratista realizar la instalación de luz eléctrica en bodegas de agricultores Prodesal 1, en la localidad de Quepilcho, que se entiende parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 107.100 IVA Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

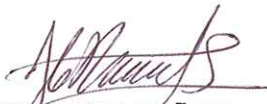
**TERCERO:** La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

**CUARTO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

**QUINTO:** El presente cometido se realizará en un plazo de 2 días a contar de esta fecha.

**SEXTO:** La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N°927 de fecha 20 de marzo de 2012.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



**JUAN RETAMALES MUÑOZ**



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca